



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación
Interinstitucional y de Derechos Humanos
Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del
Sistema de Justicia Penal
Dirección de Amparos

30

OFICIO: DGJCISJP/DA/SAPC/501/19262/08-19
EXPEDIENTE: 2282/2019
AMPARO: 602/2019
QUEJOSOS: ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ, POR PROPIO
DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR
HIJO DE INICIALES E.A.V.B.
A.C. 10-09-2019 10:00 HRS.
ASUNTO: SE RINDE INFORME JUSTIFICADO

JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE AMPARO EN
MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

11227

JUAN LUIS SILVA LOMELÍ, Director Regional Oriente I, firmando en ausencia del **Jefe General de la Policía de Investigación de la Ciudad de México**, con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, autoridad señalada como responsable en el juicio de amparo citado al rubro, con domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en calle General Gabriel Hernández 56, quinto piso, Colonia Doctores, c.p. 06720, alcaldía Cuauhtémoc, c.p. 06720, Ciudad de México, nombrando como delegados en términos del artículo 9 de la Ley de Amparo a la Maestra Yuridia Yazmín Soto Mondragón y a los Licenciados en Derecho Sergio Herrera Moreno, Felipe Aguilar Amaya, Lucía Becerril Navarro, Gabriel Ramos Sánchez, Humberto Martínez Mosco, José Daniel Ortiz Pérez, Guillermina Olguín Vargas, Claudia Itzel Sánchez González, Silvia Cristina Raquel Dorantes Ortiz, Arturo Medina Reséndiz, Carlos López Díaz y Asela Concepción Fuentes Lucas, así como al pasante en Derecho Armando Meléndez García, ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, rindo el **INFORME JUSTIFICADO** solicitado por oficio 20829/2019, respecto del acto consistente en **LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE DETENCIÓN, EMITIDA POR LAS AUTORIDADES MINISTERIALES INDICADAS POR LA PARTE QUEJOSA EN SU DEMANDA DE AMPARO.**

NO ES CIERTO el acto reclamado.

Cabe aclarar que los actos que en su caso ejecuten los Coordinadores de la Policía de Investigación adscritos a las diversas fiscalías de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, no pueden tenerse por ciertos por lo que respecta a esta autoridad, en razón a que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción II del artículo 5º de la Ley de Amparo, es autoridad responsable la que dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria; u omite el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas; por lo tanto, la autoridad que debe señalarse en la demanda cuando se reclaman actos concretos, es precisamente la que dicta, ordena o ejecuta el acto.

S O B R E S E I M I E N T O

Debe decretarse el sobreseimiento del juicio de amparo, con fundamento en la fracción IV del artículo 63 de la Ley de Amparo y en la Jurisprudencia VI.2o.J/18 de la Octava Época, visible a foja 154 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación 19-21, Julio-Septiembre de 1989, Tribunales Colegiados de Circuito, Materia Común, de rubro: **"ACTO RECLAMADO, NEGACIÓN DEL."**

Informo que no se tiene conocimiento de que la parte quejosa haya promovido diverso juicio de amparo en contra del acto que ahora reclama.

Por lo expuesto y fundado,

A usted Juez de Distrito, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tener por rendido el informe justificado, en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo.

SEGUNDO.- Previo estudio, sobreseer el presente juicio.

TERCERO.- Tener por designados a los delegados nombrados en el proemio, conforme al artículo 9 de la Ley de Amparo.

CUARTO.- En términos de la circular 12/2009 de 18 de marzo de 2009, emitida por el Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se permita el uso de dispositivos electrónicos como son cámaras, grabadoras o lectores ópticos, para la consulta del expediente.

PROTESTO LO NECESARIO
CIUDAD DE MÉXICO, 16 DE AGOSTO DE 2019

COMTE. EN JEFE JUAN LUIS SILVA LOMELÍ
DIRECCIÓN DE AMPAROS

SHM/YYSM/HMM/MGA
2282/2019 (1)(10)(50) AMBER

General Gabriel Hernández 56, quinto
piso, ala sur, colonia Doctores, C.P. 06720,
alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel 5345 5305, 5345 5321

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS